

SECRETARIA. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso haciéndole saber que Colpensiones y Protección S.A., por conducto de su apoderado judicial presentó excepciones contra del mandamiento de pago. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 18 de mayo de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
La secretaria.,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO SUST N° 346

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00426-00
DEMANDANTE	JUANITA ANGEL URIBE C.C. N° 41.900.620
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2022.

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente como corresponde, el Despacho encuentra que mediante escrito visible en el archivo 05 y 06 las ejecutadas Colpensiones y Protección S.A., proponen excepciones en contra del mandamiento de pago, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 443 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, al tenor de lo señalado en el artículo 145 del CPT y de la Seguridad Social, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: CORRER traslado **DE LAS EXCEPCIONES** propuestas por las entidades ejecutadas Colpensiones y Protección S.A., a la parte ejecutante, por el término de **DIEZ (10)** días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

La Juez.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB